

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señor Juez para el trámite pertinente el memorial proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira, Valle y que contiene solicitud de embargo de remanentes. De igual forma solicitan al juzgado que se sirva de aportar información sobre la dirección donde pueda ser ubicada la demanda LUZ STELLA HERNÁNDEZ APARICIO .Sírvase proveer.

05 de febrero de 2020

**CARLOS ANDRES JARAMILLO RICO**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Palmira (V), febrero (05) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto N°: 209  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: JAIRO ALBERTO AMEZQUITA  
Demandado: JULIO CESAR HURTADO VIAFARA  
LUZ STELLA HERNÁNDEZ APARICIO  
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00296-00

En atención a la solicitud de embargo de remanentes allegado a este despacho el 10 de diciembre de 2019 a las 10:39am vía correo electrónico, y teniendo en cuenta que por error involuntario se dio por terminado el proceso y se levantaron las medidas cautelares mediante auto 1209 del 21 de julio de 2020, se procederá a dejar sin efecto el numeral segundo del mencionado auto con la finalidad de indicar que las medidas cautelares decretadas contra la mencionada demandada, quedaran a disposición del Juzgado segundo de pequeñas causas de Palmira por ser la primera solicitud en este sentido, de igual forma remítase la información requerida mediante memorial del 5 de octubre de 2020.

De igual forma, se procederá a expedir oficio dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira informándole que los remanentes quedaron a disposición del Juzgado segundo de pequeñas causas y competencia Múltiple de Palmira.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto el numeral segundo del auto 1209 del 21 de julio de 2020 que levanto las medidas cautelares en contra de LUZ STELLA HERNÁNDEZ APARICIO, y se ordena que las mismas continúan por cuenta del Juzgado segundo de pequeñas causas y competencia Múltiple de Palmira.

Líbrese oficio con destino al BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESELE** al Juzgado segundo de pequeñas causas y competencia Múltiple de Palmira, que la solicitud contenida en el oficio No. 3157 del 26 de noviembre de 2019 **SURTE EFECTOS LEGALES** a partir del día 10 de

diciembre de 2019 a las 10:39am, toda vez que con anterioridad no se había recibido comunicación en tal sentido.

Líbrese oficio con destino al pagador de la **Secretaría de Educación de Palmira** para que le dé continuidad a la medida cautelar que obra en contra de la demanda **LUZ STELLA HERNÁNDEZ APARICIO** con destino a la cuenta del juzgado segundo de pequeñas causas y competencia Múltiple de Palmira, proceso con radicado 2019-00588-00.

**TERCERO: CONVERTIR** los títulos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, a nombre de la demanda **LUZ STELLA HERNÁNDEZ APARICIO** con destino a la cuenta del juzgado segundo de pequeñas causas y competencia Múltiple de Palmira, para lo pertinente.

**CUARTO: INFÓRMESELE** al Juzgado segundo de pequeñas causas y competencia Múltiple de Palmira que la dirección que obra en el expediente de la demanda **LUZ STELLA HERNÁNDEZ APARICIO** es calle 26 no. 18 – 25 en la ciudad de Palmira, Valle.

**QUINTO: INFÓRMESELE** al Juzgado al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, que dentro del proceso que cursa en su despacho con radicado 2018-00140-00, los remanentes **SURTIERON EFECTOS** legales en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira por haber sido la primera solicitud que se allegó en este sentido.

**CÚMPLASE,**

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**ce4d6f3ecb0e4c8fc93f212ad9605582bde41e7398d3af935da6ca27cca6971e**

Documento generado en 05/02/2021 04:45:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**